

Dictamen CUTLAJO/IX/011/2023-2024

H. Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación y Hacienda del H. Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco, ha sido turnado el oficio número CUTLAJO/DS/CD/017/2024, en el que el Consejo de la División de Salud propone la apertura de la **Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral**, para quedar adscrita al Departamento de Clínicas, lo anterior de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que la Universidad de Guadalajara desde sus inicios se ha preocupado por la preparación de recursos humanos en completa congruencia con las necesidades que demanda la sociedad, lo que se ve reflejado en la creciente diversidad de programas educativos establecidos en el Centro Universitario de Tlajomulco.
- **2.** Que la demanda por recursos humanos en salud se ha incrementado en los últimos años en el país y en el mundo. Se ha observado que la tendencia reciente de las escuelas de medicina y de otras ciencias de la salud es hacia el aumento de la producción de egresados, lo cual, previsiblemente, se mantendrá para los próximos años.
- **3.** Que los cursos de especialidad son un medio eficiente de capacitación que busca tener un equilibrio entre los conocimientos teóricos y las actividades prácticas para lograr un alto nivel de experiencia en un área específica de la salud.
- **4.** Que la oferta de este programa es un área de oportunidad para el Centro Universitario de Tlajomulco ya que posibilitará impulsar la formación y el desarrollo de profesionales de la salud de alto nivel que contribuyan al bienestar de nuestra población, a la generación de conocimientos, a la formación de otros profesionales de la salud, al desarrollo económico y al bienestar social local, regional y nacional, incrementando la competitividad mediante el desarrollo científico y la innovación, manifestando el dinamismo y prestigio de nuestra universidad.
- **5.** Que las instituciones de Salud y las Universidades son piezas clave para la formación de recursos humanos de alto nivel, la generación y aplicación del conocimiento sobre todo en el área de las especialidades médicas.



- **6.** Que los programas de alta especialidad en salud son un medio eficiente de capacitación que busca tener un equilibrio entre los conocimientos teóricos y las actividades prácticas clínicas para lograr un alto nivel de experiencia en un área específica del conocimiento en el área de la medicina.
- 7. Que los programas de posgrado de alta especialidad son una necesidad impostergable en nuestros tiempos ante el avance y la proliferación de nuevos conocimientos dentro de la medicina de rehabilitación, lo que hace necesario establecer nuevas estrategias de actualización que eviten el rezago de conocimiento dentro de la práctica clínica; por ello, los cursos de alta especialidad se restringen a un campo selecto de un área del conocimiento de la medicina y permiten a los médicos integrarlas a su práctica. Los nuevos retos de las Universidades es la complementariedad con las Instituciones de salud para poder responder a las necesidades de la población, fin último en la formación de recursos humanos para la salud.
- 8. Que la otología y neurotología son 2 áreas de especialización en otorrinolaringología que se encuentran estrechamente relacionadas. La otología se refiere al estudio y tratamiento de las enfermedades del oído externo, medio e interno, con énfasis en la prevención de la hipoacusia y rehabilitación auditiva por diversos métodos médico-quirúrgicos. El manejo médico y quirúrgico de la patología del nervio facial en su porción intratemporal es también campo de acción del cirujano otólogo. Por su parte, la neurotología da manejo a problemas relacionados principalmente al laberinto posterior, sensor periférico encargado del equilibrio y a todas aquellas enfermedades relacionadas a los nervios que atraviesan el conducto auditivo interno y ángulo ponto-cerebeloso hasta el tronco encefálico. Los diversos procedimientos quirúrgicos que se realizan para acceder a la base de cráneo lateral, encaminados al tratamiento del vértigo y otros trastornos vestibulares incapacitantes son parte esencial del entrenamiento neurotológico, así como el manejo de otras enfermedades, lesiones traumáticas, y de neoplasias benignas o malignas propias de esa área anatómica.
- 9. Que el curso de Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, ofrece la posibilidad de formar profesionales de la salud con la más alta calidad, que fundamenten su quehacer profesional en las necesidades de la población que requieren los servicios de esta área de alta especialidad con énfasis en la prevención de la hipoacusia y rehabilitación auditiva, asi como en el manejo de problemas relacionados principalmente al laberinto posterior y a todas aquellas enfermedades relacionadas a los nervios que atraviesan el conducto auditivo interno y ángulo pontocerebeloso hasta el tronco encefálico, por medio de diversos métodos médico-quirúrgicos,



demostrando habilidades, destrezas y principios éticos en su desempeño profesional así como capacidad para el diseño, gestión y ejecución de proyectos de investigación y capacidad de trabajo en equipo, con liderazgo, ética y humanismo.

- 10. Que es importante que el(la) futuro(a) especialista se forme en y a través del trabajo en instituciones y servicios de salud, mediante las actividades docente-asistenciales propias de la educación en el trabajo, ya que existen diversas patologías y padecimientos de tipo oncológicos, degenerativos, inflamatorios, infecciosos y otros que pueden condicionar sordera o hipoacusia profunda temporal o permanente, que requieren una formación con base en las habilidades cognoscitivas, metodológicas y prácticas necesarias utilizando las técnicas pertinentes para realizar un plan de tratamiento médico-quirúrgico personalizado de dichas patologías.
- 11. Que el objetivo general del programa educativo de la Alta Especialidad en Otología Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral es: formar recursos humanos de alto nivel con un enfoque orientado en tres labores: asistencial, educativa y de investigación. Por este motivo, la orientación del especialista en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral formado en esta Institución contará con estos ideales, generando así líderes de opinión, capaces y eficientes que demuestren dominio de los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos en el manejo de la patología otovestibular, con respeto, responsabilidad, liderazgo, juicio crítico, ética y humanismo, que generen nuevo conocimiento para contribuir al bienestar de la sociedad al mejorar o resolver los problemas de salud en el área de su especialidad.

12. Los objetivos particulares son:

- Prevenir, diagnosticar, tratar, rehabilitar y referir en caso necesario la patología otológica y vestibular con base en el conocimiento médico más actualizado y una técnica quirúrgica depurada.
- Desarrollar en la/el estudiante habilidades mentales y destrezas manuales al realizar, bajo la supervisión del tutor, técnicas quirúrgicas en pacientes con padecimientos otológicos y neurotológicos.
- Desarrollar en la/el alumno el juicio crítico y habilidades cognoscitivas para prevenir las secuelas en pacientes con enfermedades otológicas y neurotológicas.
- Participar activamente en el desarrollo y difusión del conocimiento relacionado a otología y neurotología con un enfoque orientado en 3 actividades: asistencia Página **3** de **15**



- médica, docencia e investigación.
- Fortalecer en el estudiante los conocimientos, principios metodológicos y estadísticos para proponer y ejecutar proyectos de investigación básica o avanzada en el campo de la Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral.
- Supervisar en la/el estudiante los valores y actitudes con los que se desempeña durante su formación profesional.
- 13. Que el perfil de ingreso del(a) aspirante a la Alta Especialidad Médica de Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, requiere tener conocimientos sobre la promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y control del proceso salud-enfermedad de patologías relacionadas al área de la otorrinolaringología, ser Médico Especialista certificado por su respectivo Consejo Médico, con un sentido alto de responsabilidad, honestidad y conciencia humanitaria hacia la sociedad. Deberá estar consciente de la vertiginosa velocidad con la que avanza el conocimiento y la tecnología, sensibilizando en la necesidad de la actualización de conocimientos, a través de cursos de educación continua y otras modalidades formativas. Deberá ser un profesional activo, capaz de evaluar y modificar su quehacer cotidiano, para desarrollar acciones concretas y compartir experiencias en donde se pueda enriquecer el conocimiento en su área.
- **14.** Que las personas egresadas egresados del Curso de **Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral**, son profesionales altamente competentes en su disciplina para aplicar con habilidad y juicio crítico los procedimientos y recursos técnicos de la especialidad en la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades y en la rehabilitación de los pacientes; emplear habilidades interpersonales y de comunicación que resulten en un intercambio de información eficaz y en una adecuada relación con los pacientes, sus familias y los integrantes del equipo de salud; mantener en todas sus acciones los principios que rigen u orientan la acción; expresan aquellas formas de conducta que consideramos benefician a la comunidad. Éstos son: Legalidad, Creatividad, Cuidado del Ambiente, Lealtad, Innovación, Pasión, Perseverancia, Solidaridad, Integridad Académica, Reconocimiento y Protección de autoría intelectual, Igualdad, Compromiso, Amistad, Afán por Saber, Equidad de Género, Responsabilidad, Laicidad, Respeto, Autonomía, Libertad de Expresión, Honestidad y Tolerancia. Asi mismo debera contar con las siguientes:

Competencias profesionales



- a) Previene, diagnostica, trata, rehabilita y refiere a pacientes con patologías otológicas y neurotológicas utilizando estrategias médicas y quirúrgicas avanzadas.
- b) Evalúa y maneja integralmente patologías del oído y del equilibrio, combinando tratamientos médicos y quirúrgicos de acuerdo a las necesidades del paciente.
- c) Desarrolla y aplica habilidades quirúrgicas complejas, incluyendo procedimientos como la cirugía de estribo, implantes cocleares, mastoidectomías y abordajes quirúrgicos a la base de cráneo lateral.
- d) Asume roles de liderazgo y toma decisiones en situaciones clínicas complejas, con un enfoque ético y centrado en el bienestar del paciente.
- e) Participa activamente en la investigación y docencia, contribuyendo al desarrollo de nuevos conocimientos en otología y neurotología, y fomentando la educación continua en su especialidad.

Competencias técnico-instrumentales

- a) Realiza procedimientos quirúrgicos especializados, como estapedectomia, timpanoplastía, mastoidectomía, colocación de implantes cocleares, y otros abordajes a la base de cráneo lateral, con dominio de las técnicas más avanzadas.
- b) Interpreta adecuadamente estudios diagnósticos avanzados, tales como audiometría, impedanciometría, videonistagmografía y estudios de imagen, como tomografía computada y resonancia magnética en patologías otológicas y vestibulares.
- c) Utiliza tecnología de última generación para el diagnóstico y tratamiento de patologías auditivas y vestibulares, incluyendo el manejo de dispositivos auditivos implantables.
- d) Identifica y maneja complicaciones quirúrgicas, tomando decisiones informadas y seguras para aplicar técnicas de revisión o rescate en casos postoperatorios.

Competencias socio-culturales

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Centro Universitario de Tlajomulco H. CONSEJO DE CENTRO

- a) Es un profesional comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- b) Demuestra empatía y se comunica de manera efectiva con pacientes, sus familias y colegas, explicando diagnósticos y tratamientos complejos de forma clara y comprensible.
- c) Trabaja en equipo y ejerce liderazgo en contextos multidisciplinarios, coordinando el cuidado del paciente con otros especialistas de manera eficiente.
- d) Mantiene altos estándares éticos en su práctica médica, respetando la autonomía del paciente, la confidencialidad y tomando decisiones que favorezcan el bienestar y los derechos del paciente.
- e) Se compromete con la responsabilidad social, participando en la promoción de la salud auditiva y vestibular, previniendo enfermedades y apoyando iniciativas que busquen mejorar el acceso a la atención médica especializada.
- **15.** Que la **Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral**, es un programa profesionalizante de modalidad Presencial Escolarizada y Tutorial por Competencias Profesionales Integradas.
- **16.** Que para que nuestras(os) especialistas se encuentren a la altura de las necesidades actuales y futuras de nuestro país, y brinden una colaboración internacional en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral en la población, se requiere que estos cumplan con los parámetros de los estándares internacionalmente establecidos, y que puedan ser científicamente evaluados y certificados.
- **17.** Que el Centro Universitario de Tlajomulco y el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" cuentan con la infraestructura física necesaria, con el apoyo administrativo y de servicio suficiente, así como con un centro de documentación física y digital para el buen desempeño de la alta especialidad médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral.
- **18.** Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara, y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

19. Que el Colegio del Departamento de Clínicas, le extendió al Consejo de la División de Salud, y éste a su vez a las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Educación de este Centro Universitario, la propuesta de la apertura del programa académico del Curso de Alta Especialidad en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, mediante el oficio CUTLAJO/DS/CD/017/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta,



tal y como se estipula en las fracciones III y XII del Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- **IV.** Que de acuerdo con el Artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el Artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el Artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- **VI.** Que conforme lo previsto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el Artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el Artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- **IX**.Que tal y como lo prevé el Artículo 116, Fracción II del Estatuto General Universitario, es atribución de los Consejos de Centro Universitarios proponer, ante el Consejo General, los proyectos curriculares de Doctorado, Maestría, Especialidad y demás programas de posgrado, en los campos del conocimiento que sean de su competencia.



X.Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de altas especialidades, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda tienen a bien proponer al Pleno del H. Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación y apertura del programa académico del Curso de Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral a partir del ciclo escolar 2025 "A".

SEGUNDO. El programa académico del Curso de **Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral** es un programa profesionalizante de modalidad mixta y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje.

Área de formación	Hora	s BCA	Horas AMI	Horas totales	Créditos
	НТ	HP			
Básica común obligatoria	160	80	80	320	20
Especializante	1300	2600	1300	5200	325



 Optativa abierta
 96
 48
 96
 240
 15

 Gran total (BCO+E+OA)
 1556
 2728
 1476
 5760
 360

HT = Horas Teóricas; HP = Horas Prácticas; AMI = Actividades de Manera Independiente. BCO = Área Básica Común Obligatoria; E = Área Especializante; OA = Área Optativa Abierta.

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA						
Unidad de aprendizaje	Tipo de curso	Horas BCA		Horas AMI	Horas	Créditos
		НТ	HP		totales	Groditos
Metodología de la investigación y bioestadística.	С	32	16	16	64	4
Diseños de investigación y estructura del protocolo.	С	32	16	16	64	4
Promoción de la salud y desarrollo de material educativo.	CL	32	16	16	64	4
Principios bioéticos y normatividad en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral.	С	32	16	16	64	4
Embriología, anatomía y fisiología otovestibular	С	32	16	16	64	4
Total		160	80	80	320	20



C = Curso; CL = Curso Laboratorio; HT = Horas Teóricas; HP = Horas Prácticas; BCA = Bajo Conducción de un Académico; AMI = Actividades de Manera Independiente.

		Hora	s BCA			
Unidad de aprendizaje	Tipo de curso				Horas	
		HT	HP	Horas AMI	totales	Créditos
Patología vestibular	CL	100	200	100	400	25
Patología otológica de origen infeccioso.	CL	100	200	100	400	25
Enfermedades del estribo y lesiones de la cadena osicular	CL	100	200	100	400	25
Dispositivos auditivos implantables y osteointegrados.	CL	112	224	112	448	28
Evaluación y manejo de microtia- atresia.	CL	112	224	112	448	28
Imagenología de la patología otovestibular.	CL	120	240	120	480	30
Tratamiento de la patología vestibular.	CL	160	320	160	640	40
Lesiones tumorales de ángulo pontocerebeloso.	CL	160	320	160	640	40
Enfermedades del nervio facial en su porción intratemporal.	CL	160	320	160	640	40
Cirugía otológica avanzada	CL	176	352	176	704	44
Total		1300	2600	1300	5200	325



C = Curso; CL = Curso Laboratorio; HT = Horas Teóricas; HP = Horas Prácticas; BCA = Bajo Conducción de un Académico; AMI = Actividades de Manera Independiente.

Unidad de aprendizaje	Tipo de curso	Horas BCA		Horas AMI	Horas totales	Créditos
		HT	HP	1		
Temas selectos I	CL	32	16	32	80	5
Temas selectos II	CL	32	16	32	80	5
Temas selectos III	CL	32	16	32	80	5
Total		96	48	96	240	15
Gran total (BCO+E+OA)		1556	2728	1476	5760	360

C = Curso; CL = Curso Laboratorio; HT = Horas Teóricas; HP = Horas Prácticas; BCA = Bajo Conducción de un Académico; AMI = Actividades de Manera Independiente.

TERCERO. La Junta Académica propondrá a la persona Rectora del Centro, el número mínimo y máximo de estudiantes por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos de ingreso al Curso de Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Copia simple del diploma de Especialidad en Otorrinolaringología o equivalente.
- Original del certificado de Especialidad en Otorrinolaringología o aquellos estudios equivalentes, con un promedio mínimo de 80.
- Original del Acta de Nacimiento.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los



extranjeros deberá encontrarse vigente.

- Demostrar un nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés o su equivalente.
- Carta de aceptación original de la Unidad Sede del Curso de Curso de Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral dirigida al Rector (a) del Centro Universitario de Tlajomulco, con atención al Secretario(a) Académico(a); y;
- Realizar su registro en SIIAU y pagar el arancel de trámite de primer ingreso.

QUINTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. Son criterios que ocasionan baja automática del Curso de Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, son los siguientes:

- a. No acreditar una unidad de aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.

SÉPTIMO. El plan de estudios del Curso de Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral tiene una duración estimada de 2 años.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Haber cubierto la totalidad de créditos requeridos del programa del curso de alta especialidad médica;
- Haber cumplido con los requisitos señalados en el programa del curso de alta especialidad médica;
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;



- No contar con adeudos, arancelarios y de documentación académica con el Centro Universitario de Tlajomulco, y;
- Aprobar el examen final.

NOVENO. El certificado y el diploma se expedirán como Curso de Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral.

DÉCIMO. El costo de la matrícula semestral que deberán cubrir las y los estudiantes que ingresen al Curso de **Alta Especialidad Médica en Otología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral**, será igual al establecido para las especialidades conforme al arancel de la Universidad de Guadalajara.

Además, las y los estudiantes deberán cubrir una cuota extraordinaria anual de 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente. Dicha cuota se aplicará para solventar la operatividad del programa.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.

DÉCIMO SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen de conformidad a lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica.

DÉCIMO TERCERO. Facúltese a la Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco para que ejecute el presente dictamen en los términos que le concede el Título V, Capítulo III, Artículo 54, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la

Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a martes 08 de octubre del 2024



IX.COMISIÓN CONJUNTA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

Dra. Irma Leticia Leal Moya Presidenta

Dr. Jaime Briseño Ramírez Dra. Luz Elena Machaen López

Mtra. Rosa María Razo Cerda Dra. Judith Carolina De Arcos Jiménez

C. Guadalupe Nohemí Arellano Ramos

Dra. Martha Flor Puebla Mora Secretaria de Actas y Acuerdos

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen CUTLAJO/CCU/IX/011/2023-2024 de la Comisión Conjunta de Educación y Hacienda del Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco, de fecha martes 08 de octubre del 2024 y es la última hoja de dicho Dictamen.